

# IPC INTERNATIONAL STANDARD FOR DATA PROTECTION

Jornada Formativa sobre el nuevo Código de Clasificación del IPC

> Amaia Bilbao Monasterio Especialista en Medicina de la EF y Deporte



- 1.- Objetivo
- 2.- Datos que se pueden procesar
- 3.- Consentimiento y Procesamiento de Datos
- 4.- Disposición de la Información para Investigación.
- 5.- Notificación al deportista
- 6.- Seguridad
- 7.- Revelación de Datos a tercera partes o personas
- 8.- Retención de datos
- 9.- Derechos de acceso a los Datos de Clasificación



## • 1.- Objetivo

- Asegurar que los Organismos de Clasificación (OC) protejan los datos que se manejan durante las Clasificaciones de los deportistas.
- 1.1.- Todos los OC deben cumplir con los Estándares Internacionales (EI) de Protección de Datos, que este Código describirá, los cuales proporcionarán un mínimo de requisitos que deben cumplirse.
- 1.2.- Si el OC está bajo una Ley Nacional( de su país de origen) que le impone menos requisitos sobre Protección de Datos que los impuestos por los El del Código de Clasificación, este OC deberá cumplir con el mínimo que los El marcan.
- 1.3.- Si el OC está bajo una Ley Nacional que le impone más requisistos que los impuestos por los El, este OC debe cumplir con dichos El y con la Ley Nacional.



## 2.-Datos que pueden ser procesados

- **Procesamiento:** recogida, grabación, almacenaje, uso o divulgación de información personal y/o sensible para dicha persona.
- 2.1.- Los OC pueden procesar Datos sobre Clasificación para la Clasificación, cuando sea necesario.
- 2.2.- Todos los Datos deben ser precisos, completos y deben actualizarse.
- 2.3.- No guardar información que no vaya a utilizarse en una Clasificación.





## • 3.- Consentimiento y Procesamiento

- 3.1.- Los OC deben guardar los Datos con el consentimiento del deportista
- 3.2.- Si un deportista no puede firmar un consentimiento informado, su representante o tutor legal deberá hacero por él.
- 3.3.- Si el deportista no da su consentimiento, el OC puede guardar sus Datos amparado bajo las Leyes Nacionales de Protección de Datos del país.
- 3.4.- En ocasiones, el OC deberá archivar Datos de Clasificación de un deportista aun no teniendo su consentimiento (investigaciones de mala conducta) el OC cumple las Leyes Nacionales del país en el que se encuentra.





## Comité Paralímpico Español



#### **Athlete Evaluation Consent Form**

- I agree to undergo the Athlete Evaluation process detailed in the IPC Athletics
  Classification Rules and Regulations and administered by a designated IPC Athletics
  Classification Panel. I understand that this process may require me to participate in
  sport-like exercises and activities which may include me being observed whilst
  competing. I understand that there is a risk of injury in participating in exercises and
  activities. I confirm that that I am healthy enough to participate in Athlete Evaluation.
- 2. I understand that I have to comply with the requests made by the Classification Panel. This includes providing sufficient documentation so as to allow a Classification Panel to determine whether I comply with the eligibility requirements for IPC Athletics. I understand that if I fail to comply with any such request then Athlete Evaluation may be suspended without a Sport Class being allocated to me.
- 3. I understand that Athlete Evaluation requires me to give my best effort, and that any Intentional Misrepresentation of my skills, abilities and/ or the degree of my Impairment during Athlete Evaluation may result in me facing disciplinary action (see IPC Intentional Misrepresentation Rules in the IPC Handbook, Section 2, Chapter 1.3).
- 4. I understand that Athlete Evaluation is a judgment process and I agree to abide by the judgment of the Classification Panel. If I do not agree with the decision of the Classification Panel, I agree to abide by the Protest process as defined in the Classification Regulations.
- I agree to be videotaped and photographed during the Athlete Evaluation process and that this may include my activity on and off the field of play during the Competition.
- 6. I agree and consent to IPC Athletics processing my personal data in any format, including my full name, country, date of birth, sport, Sport Class, Sport Class Status and relevant medical information. I agree and consent to my name, country and Sport Class and Sport Class Status being published by IPC Athletics and shared with third parties such as Competition Organisers.

twish to assist IPC Athletics in developing the Classification system and therefore allow my data collected during Athlete Evaluation and video material recorded during training and competition to be used for research and educational purposes by IPC Athletics. I understand that I may withdraw this consent at any time.

Printed name of the athlete

Signature

Date

Parent / Guardian\*

Signature

Date

\*This is mandatory if the Athlete is under eighteen (18) years of age.

----



- 4.- Disposición de la Información relativa a la Investigación.
- 4.1.- Los OC pueden solicitar a los deportistas o personal allegado, información periódicamente para Investigación.
- 4.2.- El uso de esta información para investigación, debe ser congruente con los requisitos que marcan los El del Código y con la ética Internacionales.
- 4.3.- Esta información no debe ser utilizada con otros objetivos.
- 4.4.- El deportista debe consentir el uso de sus datos para cualquier publicación relacionada con esta Investigación; excepto, si los datos se presentan de manera anónima, o en el contexto de un resultado global.



- 5.- Notificación al deportista
- Garantizar y asegurarse de que la correcta información es proporcionada a los deportistas.
- 5.1.- El OC debe notificar al deportista o su representante legal sobre:
  - Personal del OC que recoge los Datos
  - Qué Datos se han recogido
  - Como se van a utilizar los datos, y durante cuanto tiempo se archivarán
- 5.2.- Esta notificación puede no darse, si compromete una Investigación en curso o inminente, referente a mala conducta relacionada con la Clasificación.
- 5.3.- Los OC deben ofrecer al deportista esta información, de forma accesible y comprensible.



- 6.- Seguridad
- Los Organismos de Clasificación (OC) deben:



- 6.1.1.- Custodiar los Datos: adecuados métodos de protección, prevenir pérdida, robo, destrucción o modificación, accesibilidad no autorizada o divulgación.
- 6.1.2.- Asegurar que terceras partes no utilicen estos Datos.



- 7.- Revelación de Datos a Terceras Personas/Partes
- 7.1.- Los OC no deben divulgar Información a otros OC, excepto en el caso de que dicha información esté relacionada con una Clasificación que otro OC haya realizado (Competiciones).
- 7.2.- Resto de casos: el deportista debe dar su consentimiento, o este intercambio debe estar permitido por la Ley de Protección de Datos del país del OC.





### • 8.- Retención de Datos

- 8.1.- Sólo se guardarán o almacenarán los Datos, mientras sean necesarios para la Clasificación del deportista en cuestión. Luego,, se destruirán.
- 8.2.- Los OC deberán preparar y publicar guías en las que relaten los tiempos de almacenaje de dichos Datos.
- 8.3.-Los OC deben poner en marcha procedimientos que aseguren que los Clasificadores y personal de Clasificación guarden informacion sólo durante el tiempo que sea necesario para la Clasificación del deportista.



- 9.- Derechos de acceso a los Datos de Clasificación
- Los deportistas pueden solicitar a un OC:
  - 9.1.1.- Confirmación de si el OC posee datos suyos, y la relación de los Datos que posee.
  - 9.1.2.- Copia de los Datos guardados por el OC: hacérsela llegar en un formato razonable y en un periodo de tiempo no más largo de 8 semanas.





Gracias!!!

